

0863-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con uno minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **JIMENEZ**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303200709	ELIAS LOAIZA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
302250763	NIDIA PORTUGUEZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
303310117	EMILIA CASTRO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
302080075	MARIA JULIA VARGAS BRAVO	SECRETARIO SUPLENTE
302210683	GERARDO ULLOA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302260062	MARVIN ALBERTO VALVERDE RIVERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302250763	NIDIA PORTUGUEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302210683	GERARDO ULLOA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302080075	MARIA JULIA VARGAS BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302370224	GIOVANNI VALVERDE RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: En atención a lo contemplado en el artículo doce del estatuto partidario, se tiene que el partido político en la asamblea que nos ocupa fue omiso en designar la fiscalía suplente, la cual necesariamente deberá ser designada en una nueva asamblea cantonal y para la cual se deberán considerar los principios de paridad e inscripción electoral contemplados en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**